

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

No. 2012 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ANDARAXCORP S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiseis de
Noviembre del año dos mil doce, ante mí, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titular Decimo
Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos,
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara ser
ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil
con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar,. Bien instruidos en el
objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR
NOTARIO"**:- Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la
constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y
estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
intervinientes: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de
estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, , quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para
celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**: Todos los
intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas fundadores

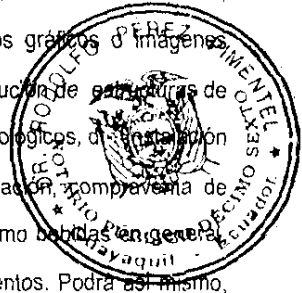
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes
2 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANDARAXCORP S.A.- ARTICULO PRIMERO: DE LA**
3 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara **ANDARAXCORP S.A.**,
4 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
5 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
6 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
7 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al asesoramiento, control previo en
8 aéreas legales en materia de contratación pública, tributaria, constitución de compañías, solución de
9 conflictos, solución de conflictos administrativos con las entidades y organismos del sector publico y/o
10 privado; tramites, gestiones legales, administrativos, judiciales y extrajudiciales; recuperación de carteras
11 vencidas; patrocinio legal en diferentes causas civiles, penales, laborales, acciones de garantías
12 constitucionales; asesoría legal a personas naturales y empresas nacionales y extranjeras; así como
13 prestar servicio de asesoramiento contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
14 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
15 financiera, consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoria en
16 general. Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar todo
17 tipo de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con su
18 objeto social b) diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales
19 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social,
20 edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
21 dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable.
22 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
23 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
24 extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de perforación de pozos y
25 maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento,
26 demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, sandblamting de todo tipo de estructuras,
27 limpieza y construcción de pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría,
28 Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo,

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoria de procesos
2 procesos c).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de
3 imagen personal y corporativa, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios,
4 servicios de marketing, mercadeo y consultorias, organizar toda clase de eventos; eventos musicales,
5 culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer toda clase de imprentas, editar, vender libros,
6 revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes
7 destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de
8 metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos, de instalación
9 y administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa de
10 productos de primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas en general,
11 representación, mandatos y comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá así mismo,
12 dedicarse a la elaboración, comercialización, industrialización y transformación de productos alimenticios.
13 Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o
14 exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, bebidas, artículos del hogar, productos
15 artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar, menaje en general, colonias, perfumes, esencias,
16 aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas
17 de jardinería, productos de limpieza, así como productos del mar y congelados, artículos para el confort
18 del hogar, juguetes, ferretería en general e).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar,
19 representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de equipos
20 industriales y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus
21 componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la
22 elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
23 comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
24 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas
25 Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos
26 de capacitación en sistemas de computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de
27 enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el



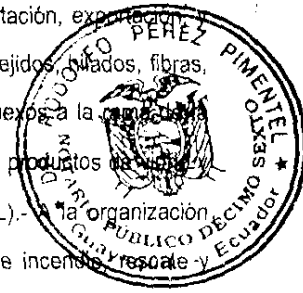
R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón de Guayaquil
Ecuador



1 servicio de valor agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y
2 splitter f).- diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
3 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como
4 oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camarónicas, bananeras, garaje,
5 parqueaderos, canchas deportivas, sintéticas, g).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y
6 exportación de arroz, productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre,
7 criaderos de camarones, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
8 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones
9 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con
10 anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el
11 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
12 tamaños y utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de pescado h).- Fabricación,
13 importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general,
14 artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras,
15 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito. i).-
16 Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
17 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,
18 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá
19 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
20 cableado estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de
21 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
22 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y
23 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus fases;
24 compra y venta de alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuícolas, al desarrollo, crianza
25 de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
26 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
27 exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación,
28 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 comercializar, distribución de productos tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango,
2 banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de
3 establecer su calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de
4 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de vehículo y
5 maquinarias agrícola K). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;
6 especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. L).- Fabricación, importación, exportación y
7 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras,
8 así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la joyería,
9 joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
10 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; LL).- A la organización,
11 conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendios, rescate y
12 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general así
13 como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación, montaje y
14 desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de
15 protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en
16 general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de tránsito y de menores,
17 comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes; M).- Actividades de
18 facilitar, promover, impulsar, proporcionar y Fomentar servicios turísticos dentro del Ecuador al desarrollo
19 del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, brindar servicios de hotelería,
20 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,
21 clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
22 recreacionales naturales y mecánicos, podrá desempeñar actividades como operadora turística. Se
23 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico,
24 sociales y de espectáculos públicos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e
25 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
26 bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por
27 firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse



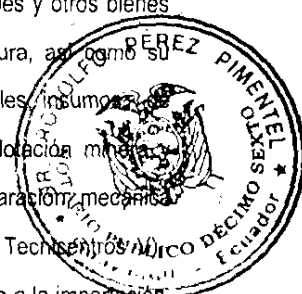
Ar. Olaveria A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

1 usando todos los medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales o
2 empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la elaboración promoción y
3 comercialización de proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A la fabricación, venta, importación,
4 exportación, distribución e intermediación de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, productos
5 naturales; fabricación, importación de productos de plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases,
6 materias primas y aromas para la elaboración de envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios
7 de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
8 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención,
9 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino, comercialización,
10 intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de
11 servicio. N).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas
12 dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
13 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios
14 de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; O).- Fabricación, importación, exportación y
15 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales telefónicas, equipos
16 de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
17 sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
18 telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en ámbito de las
19 telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean
20 analógicas o digital través de cualquier medio ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje,
21 explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar
22 servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de
23 telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de
24 señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través
25 de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
26 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
27 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios
28 que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también
2 se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base
3 de datos; P).- Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. Q).-
4 Administrar centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; R).- Firmar
5 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente;
6 S).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes
7 muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su
8 procesamiento T).- Importación explotación y comercialización de repuestos industriales, insumos como
9 bombas, suministros, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera
10 forestal; importación de aceros para perforación U).- Servicio de mantenimiento y reparación mecánica
11 y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Techos y/o
12 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación,
13 comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; W).- Cursos,
14 seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones Humanas, X).- Importación,
15 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
16 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
17 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).- Importación, exportación,
18 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; Z).- Fabricación, distribución y
19 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero,
20 y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación, representación,
21 comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y
22 usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como
23 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
24 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones
25 petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la construcción tales como,
26 cerámicas, porcelanatos, porcelanas, azulejos, baldosas, mármol; así como también para el
27 mantenimiento y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización



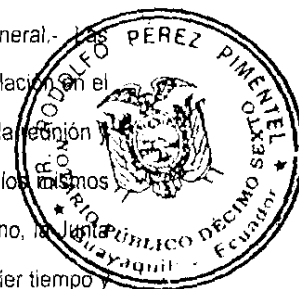
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización ,
2 distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel,
3 kerex, gas y derivados del petróleo. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
4 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero
8 cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
9 el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
10 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
11 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
12 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
13 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
14 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
15 **DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
16 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
17 **ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
18 es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
19 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
20 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
21 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
22 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
23 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
24 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de
25 los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
26 de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
27 Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
28 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General
2 de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
3 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento
5 que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
6 derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
7 dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
8 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
10 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
11 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
12 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
13 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
14 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
15 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
16 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
17 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que
18 su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse
19 por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
20 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
21 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
22 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,
23 salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
24 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO**
25 **NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere
26 para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación
27 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se



Rz. D. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón de Guayaquil



1 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
2 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
3 **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada
4 una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las
5 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
7 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
8 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente
9 o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
10 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
11 Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los
12 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO**
13 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le
14 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
15 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
16 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
17 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
18 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;
19 c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
20 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
21 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
22 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
23 estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES**
24 **DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
25 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y
26 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso
27 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
28 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
2 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
3 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE**
4 **LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General
5 de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer
6 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía en la representación
8 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta
9 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
10 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
12 confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
14 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
15 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria
16 adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
17 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**
18 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de
19 falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado
20 por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a
21 la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
22 **DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
23 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
24 General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
25 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no
27 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá
2 ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
3 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el
4 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
5 legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales,
6 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
7 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del
10 plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
11 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
12 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
13 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
14 compañía **ANDARAXCORP S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en
15 que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:
16 el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
17 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE**
18 **ILDEFONSO PALMA LAZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
19 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO**
20 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **ANDARAXCORP S.A.** declaran
21 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
22 continuación se indica.- el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en
23 numerario la cantidad de **CIENT DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE**
24 **ILDEFONSO PALMA LAZ** ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT DOLARES**.- En consecuencia el
25 capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos
26 de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
27 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
28 constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469482
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ANDARAXCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7469482



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2012 12:39:32

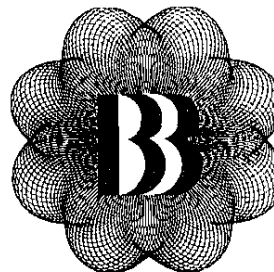
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 26/11/2012





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 003011KC000429-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ANDARAXCORP S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

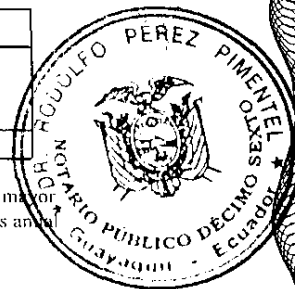
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

Este documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE NOVIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0001423



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Lelda esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Carlos Alberto Puga Gordon

Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

C.C. No.- 0904906419

C.V. No.- 2880312



Jose Ildefonso Palma Laz
Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

C.C. No.- 0920568904

C.V. No.- 190-0283

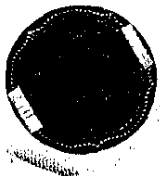
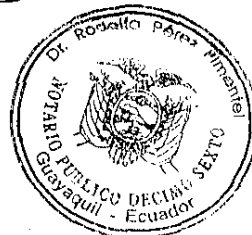
[Signature]
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO,

FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

13

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ.DJC.G.12.0007763**; dictado por el Abogado **EFREN ROCA SOSA**, Especialista Jurídico de Compañías, de fecha 10 de Diciembre de 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ANDARAXCORP S.A.**, celebrada el 26 de Noviembre de 2012.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 12 de Diciembre de 2012.-



Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

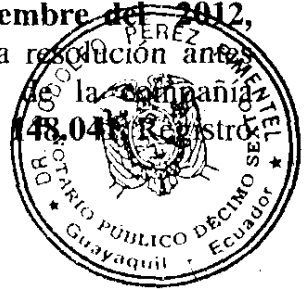
NUMERO DE REPERTORIO: 66.859

FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2012

HORA DE REPERTORIO: 11:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007763, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 10 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ANDARAXCORP S.A., de fojas 148.023 a 148.041. Registro Mercantil número 23.083.



ORDEN: 66859



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2012

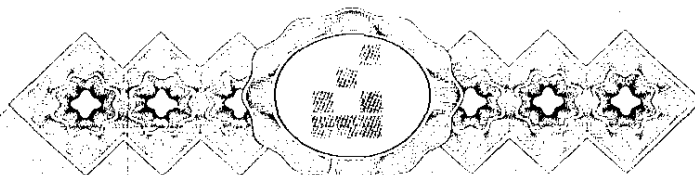
REVISADO POR: *E*

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

12 (doce fojas)

GUAYAQUIL

[Signature]
Dr. Rodolfo
Pérez



Nº 0456381



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.0001055

Guayaquil, 11 ENE 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANDARAXCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL